

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL

Por un año...	50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días, después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)
Por seis meses...	26	
Por tres id...	14	

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	60
Por seis meses...	32
Por tres id...	18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular, núm. 52.

Los Señores Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación no han cumplido con la circular de este Gobierno núm. 47, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 17 de este mes, dejando de remitir las notas de todas las personas que existen en sus respectivas localidades y que por reunir las cualidades necesarias pueden ser nombrados Jueces de paz.

En su vista, y siendo este servicio sumamente urgente, prevengo á dichas autoridades que lo evacuen á vuelta de correo, sin falta alguna; en el concepto que de no verificarlo les exigiré la multa de diez escudos, que abonarán por mitad con los Secretarios de Ayuntamiento, sin perjuicio de disponer que pasen peatones á costa de los mismos á recoger las expresadas notas.

Burgos 28 de Octubre de 1867

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
PABLO DE CASTRO.

Partido de Aranda.

- Aranda de Duero.
- Caleruega.
- Coruña del Conde
- Fuentespina.
- Gumiel del Mercado
- La Viz.
- San Juan del Monte.

- Santa Cruz de la Salceda.
- Sotillo de la Rivera.
- Villavilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

- Belorado.
- Castil de Carrias.
- Cueva Cardiel
- Fresno de Riotiron.
- Ocon de Villafranca.
- Pineda de la Sierra.
- Itedecilla del Campo.
- Santa Cruz del Valle.
- Villambistia.
- Villanasur Rio de Oca.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villagalijo.
- Villalvos.

Partido de Briviesca.

- Aguas Cándidas.
- Aguilar de Bureba.
- Barrios de Bureba.
- Bentrete.
- Berzosa de Bureba.
- Busto.
- Cantabrana.
- Cascajares de Bureba.
- Cubo.
- Frias.
- Fuentebureba.
- Galbarros.
- Hermosilla.
- La Parte de Bureba.
- La Vid de Bureba.
- Las Vegas.
- Lences.
- Navas de Bureba.
- Prádanos de Bureba.
- Poza de la Sal.
- Reinoso.
- Rojas.
- Rubledo de Abajo.

Partido de Burgos.

- Agés.
- Alvillos.
- Arcos.
- Arlanzon.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Avellanosa del Páramo.
- Barrios de Colina.
- Cabia.
- Carcedo de Burgos.
- Celada del Camino.
- Celadilla Solobrin.
- Cubillo del Campo.
- Cueva de Juarros.
- Estepar.

- Frandovinez.
- Galarde.
- Gamonal.
- Hontoria de la Cantera.
- Huérmece.
- Isar.
- La Molina de Ubierna.
- Las Celadas.
- Las Rebolledas.
- Los Ausines.
- Los Tremellos.
- Mansilla de Burgos.
- Modubar de la Emparedada.
- Orbaneja Riopico.
- Palacios de Benaber.
- Palazuelos de la Sierra.
- Páramo.
- Quintanadueñas.
- Quintana Ortuño.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Quintanilla Somuño.
- Rabé de las Calzadas.
- Revillarruz.
- Rioseras.
- Robredo Temiño.
- Ros.
- Saldaña de Burgos.
- Salguero de Juarros.
- San Mamés de Burgos.
- San Pedro Samuel.
- Santa Cruz de Juarros.
- Santa María Tajadura.
- Santibañez Zarzaguda.
- Sarracín.
- Susinos.
- Tardajos.
- Tobes y Raedo.
- Urones.
- Villafria de Burgos.
- Villavilla junto á Burgos.
- Villamel de la Sierra.
- Villasur de Herreros.
- Villaverde Peñaorada.
- Villayerno.
- Villorajo.
- Villorobe.
- Zumel.

Partido de Castrojeriz.

- Castrillo Morcia.
- Grijalva.
- Ilero del Castillo.
- Iglesias.
- Yudego y Villandiego.
- Los Balbases.
- Melgar de Fernalento.
- Palacios de Riopisuerga.
- Sasamon.
- Villaquirán de los Infantes.
- Villaquirán de la Puebla.
- Villasandino.
- Villaverde Mojina.

Partido de Lerma.

- Cabañes de Esgueva.
- Ciruelos de Cervera.
- Covarrubias.
- Mecerreyes.
- Olmillos de Muño.
- Presencio.
- Quintanilla del Coco.
- Quintanilla de la Mata.
- Royuela.
- Santa Inés.
- Tejada.
- Tordueles.
- Torrecilla del Monte.
- Torresandino.
- Valdorros.
- Villangomez.

Partido de Miranda.

- Ameyugo.
- Anastro.
- Ayuela.
- Ircio.
- Miranda de Ebro.
- Moriana.
- Montañana.
- Oron.
- Villanueva Soportilla.

Partido de Roa.

- Fuentemolinos.
- Moradillo de Roa.
- Olmedillo de Roa.
- Valdezate.
- Villatuela.

Partido de Salas.

- Acinas.
- Ahedo.
- Aranzo de Miel.
- Barbadillo de Herreros.
- Contreras.
- Hinojar del Rey.
- Hoyuelos de la Sierra.
- Jurisdicción de Lara.
- La Gallega.
- Mamolab.
- Monasterio de la Sierra.
- Moncalvillo.
- Neila.
- Palacios de la Sierra.
- Pinilla de los Barriecos.
- Pinilla de los Moros.
- Quintanar.
- Quintanar de la Sierra.
- Salas de los Infantes.
- Tinieblas.
- Torrelara.
- Villaespaña.
- Villanueva Carazo.
- Villoruevo.

Partido de Villadiego.

- Acedillo.
- Arenillas de Villadiego.
- Bañuelos del Rudron.
- Basconillos del Tozo.
- Castrillo de Riopisuerga.
- Castromorca.
- Coculina.
- Escalada.
- Gredilla de Sedano.
- Moradillo de Sedano.
- Nuez de Arriba.
- Orbaneja del Castillo.
- Rebolledo de la Torre.
- Sargentos de la Lora.
- Valdelateja.
- Villadiego.
- Villusto.
- Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

- Aforados de Losa.
- Aldeas de Medina.
- Junta de Puente de Urría.
- Merindad de Cuesta Urría.
- Merindad de Montija.
- Merindad de Sotoscueva.
- Merindad de Valdeporres.
- Merindad de Valdivielso.
- Partido de la Sierra en Tobalina.
- Pesadas de Burgos.
- Relloso.
- Villarcayo.
- Valle de Manzanedo.
- Valle de Tobalina.
- Valle de Valdebezana.

FOMENTO.

FERRO-CARRILES.—EXPLOTACION.

Orden circular de Correos de 1.º de Noviembre de 1866, determinando que personas tienen derecho á viajar en sus coches correos por los ferrocarriles, con qué formalidades se ha de proceder al concederle á otras comisionadas, y Real orden resolviendo ser atribuciones de las Inspecciones administrativas resolver las cuestiones á que dé lugar la anterior orden, dando parte á la superioridad.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas me comunica con fecha 6 del actual lo siguiente:

«Por orden circular de 1.º de Noviembre de 1866 dictó la Direccion general de Correos las siguientes aclaraciones á la de 12 de Enero de 1864.

Primera. No podrán los administradores del ramo autorizar agregacion alguna en las ambulantes sin previa orden de esta Direccion, por escrito ó telegráfico, que siempre será por asuntos propios al servicio de ellas, en cuyo caso, además de hacerse la debida expresion en el *vaya* se le entregará al empleado comisionado la orden original para satisfacer á la empresa, si exigiere su exhibicion.

Segunda. Sin embargo de lo prescrito en la aclaracion anterior, deberán disponer los administradores principales, y los de las agregadas en su caso, que viajen agregados. Primero. El Inspector de las ambulantes, cuando salga en servicio de su cometido. Segundo. Los empleados de las administraciones, que por retrasos de los trenes, ó siniestros en la vía, salieren con alguna expedicion y tengan que regresar sin viaje á sus respectivos destinos. Tercero. Los de las ambulantes que por las mismas causas

deban volver sin cargo de expedicion al punto de partida para tomar el turno del servicio. Cuarto: los que salgan para relevar las secciones establecidas en Almansa y Zaragoza, y en las que puedan crearse en lo sucesivo para servicios especiales de las ambulantes. Quinto: Los que por conveniencia al servicio se disponga que trasladen los descansos á otros puntos de la línea. Sexto: Los empleados que se nombraren para las mismas, que deben hacer viajes de instruccion hasta adquirir la que se requiere para el mejor servicio. Sétimo, y finalmente, los que quedaren enfermos en algun punto de la línea y tengan que seguir ó regresar para entrar en turno del servicio.

Tercera. En cualquiera de los casos expresados se anotará en el *vaya* el nombre, destino del viajante y motivo que produzca la agregacion.

Cuarta. El administrador que abusando de su cometido confiriere alguna agregacion no comprendida en la aclaracion segunda, justificado que sea el hecho, quedará suspenso de empleo y sueldo hasta la resolucion de S. M.; y la misma pena se impondrá al de la ambulante que admita furtivamente algun viajero en perjuicio de los intereses de la empresa.

Quinta. Como puede acontecer que por la naturaleza del servicio especial que alguna vez confiera esta Direccion, no convenga dar conocimientos para que se haga la anotacion en el *vaya*, el administrador de la ambulante dará lugar en el Wagon al comisionado con solo la presentacion de la orden, y los empleados de la empresa considerarán bastante la exhibicion del oficio.

Y habiéndose suscitado, apesar de lo dispuesto en la anterior circular, algunas cuestiones entre los empleados de las administraciones ambulantes y los subalternos de las empresas, y consultándose acerca de las atribuciones que en tales casos corresponden á los funcionarios de las Inspecciones administrativas y mercantiles de ferro-carriles, se resolvió por Real orden de 15 de Setiembre último, expedida por el Ministerio de Fomento: Primero. Que las atribuciones de dichas Inspecciones se extienden á examinar qué personas ocupan los coches de la Direccion de Correos, además de las que componen la plantilla de las administraciones del ramo en cada línea, á enterarse de si con arreglo á las ordenes de aquella Direccion tienen tal derecho, exigiéndoles al efecto que les muestren los documentos que lo acrediten, y á hacer que los abandonen en el acto cuantas no lo justifiquen, solicitando, si fuese preciso, para obtener obediencia, el auxilio de la fuerza pública. Segundo. Que los coches correos tienen el carácter de carruajes de primera clase para los efectos del art. 92 del Reglamento de 8 de Julio de 1859, cuando en ellos se encuentren personas con billete para aquel mismo tren. Y tercero: Que cuando ocurran tales abusos, se limiten los funcionarios de las Inspecciones, por lo respectivo á los administradores ambulantes, á tomar nota de sus

nombres y apellidos para dar cuenta de los hechos en que son cómplices á esta Direccion general, la cual los participará á la de Correos para la providencia que corresponda. Esta resolucion se trasladó por el debido conducto en 24 del propio mes á los administradores principales del ramo, recordándoles al propio tiempo la precitada circular de 1.º de Noviembre de 1866 y haciéndoles entender la Direccion de Correos que está resuelta á llevar á cumplido efecto lo prescrito en su aclaracion cuarta.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, advirtiéndole que, segun me manifiesta el Señor Director de Correos, las estafetas

ambulantes de las líneas del Norte y Mediterráneo están dotadas con Administrador, Oficial y Ayudante, y las demás solo con Administrador y Ayudante. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1867.—El Director general, Agustín de Perales.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial de la provincia, para que tenga la debida publicidad y llegue á conocimiento de los funcionarios y demás personas á quienes compete su cumplimiento.

Burgos 26 de Octubre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

RELACION de los sujetos que han solicitado autorizacion para obtener licencia de uso de armas y á los cuales les ha sido concedida.

Nombres.	Pueblos donde residen.
PARTIDO DE ARANDA.	
D. Dionisio García	Ventosilla.
Saturnina Aguado	Aguilera.
Pedro García	Ventosilla.
Mauricio Juez	Gumiel del Mercado.
Cosme Niño	Arandilla.
Cirilo Nuñez	Villalva de Duero.
Celedonio Martínez	Sotillo de la Ribera.
Roman Martínez	Vadocondes.
Tomás Burgos	Aguilera.
Leon Elgueral	Gumiel del Mercado.
Mariano Navazo	Ventosilla.
Luis del Rincon	Hontangas.
Blas Velez	Peñaranda.
Juan Lopez	Arandilla.
Pablo Rincon	Id.
Santiago Lopez	Id.
José Santa Olalla	Fresnillo de las Dueñas.
Isidro Ortega	Id.
Lorenzo García	Id.
Severiano Lopez	Id.
Mariano Perez	Villalva de Duero.
José Martinez	Peñaranda.
Rafaél Hernan	Id.
Elias Lopez	Vadocondes.
Pedro Redondo	Peñaranda.
Frutos Gil	Quintana del Pidio.
PARTIDO DE BELORADO.	
Vicente Aguilar	Garganchon.
Bernabé Hernando	Id.
Domingo Guinea	Cerezo Riotiron.
Ramon Fernandez	Belorado.
Eugenio Irigoñen	Castildelgado.
Pedro Carcedo	Eresmo Riotiron.
Ecequiel de Sandoval	Id.
Benito Reano	Cerezo Riotiron.
Juan Manero	Id.
Felipe Riaño	Quintanilla de las Dueñas.
Vicente Martinez	Id.
Antonio Barrios	Cerezo de Riotiron.
José Viña	Id.
Roman Merino	Redecilla del Camino.
Angel Canal	Id.
Agustin Carrera	Cerezo.
Juan Manzanares	Cerezo Riotiron.
Cipriano Quintanilla	Id.
José Martin	Id.
Saturnino Soto	Quintanilla de las Dueñas.
PARTIDO DE BRIVIESCA.	
Antonio Asenjo	Monasterio de Rodilla.
Eduardo Vesga	Santuario de Santa Casilda.
Toribio Campo	Monasterio.
Simeon Fernandez	Quintanilla.
José Huidobro	Barrios de Bureba.
Hilario Casaval	Briviesca.
Vito Velunza	Id.
Julian Bárcena	Rucandio.
José Orbezabal	Id.

PARTIDO DE BURGOS.

D. Tomás García
Calisto Martínez.
Sotero Martínez.
Francisco Santos.
Francisco García.
Andrés Garrido.
Vicente Minguez.
Florencio Lopez.
Simeon Villalain.
Mostedo Monedero.
Indalecio Fernandez.
Mariano Andrés.
Cipriano Perez.
Pedro Anuncibay.
Pedro Puente.
Felipe Gonzalez.
Remigio Arroyo.
Manuel de la Peña.
Dionisio Nebreda.
Lorenzo Mijangos.
Felix Saez.
Dionisio Medrano.
Estéban Arce.
Gerónimo Morat.
Antonio San Martin.
Antonio Diaz.
Manuel García Tudanca.

Burgos.
Id.
Id.
Huelgas.
San Adrian de Juarros.
Fresno de Redilla.
Estepar.
Villorojo.
Villarmero.
Villalval.
Quintanapalla.
Vitorobe.
Gredilla la Pótera.
Villavieja.
Id.
Villamiel de Muño.
Quintanilla Somoño.
Ormaza.
Id.
Espinosa de Juarros.
Villafria.
Santibañez Zarzaguda.
Molin del Portillo.
Arroyo de Muño.
Huermeces.
Id.
Id.

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Leto Francés.
Andrés Delgado.
Francisco Lafont.
Ulpiano Gonzalez.
Eustasio Benito.
Tomás Barriuso.
Roman Gutierrez.
Jacinto Benito.
Cipriano Santos.
Santos Estalayo.
Eusebio Ruiz.
Vaferio Corral.
Miguel Martinez.
José Tristan.
Miguel Corral.
Beltrán Sordo Tapia.
Francisco Dasped.
Agapito Gonzalez.
Saturnino Zarzosa.
Juan Herrera.
Gerónimo Delgado.
Pedro Manrique.

Villaquirán de los Infantes.
Castrogeriz.
Pampliega.
Castrogeriz.
Sotresgudo.
Contreras.
Balbases.
Castrogeriz.
Iglesias.
Yudego.
Sasamon.
Id.
Id.
Id.
Id.
Id.
Id.
Castriello de Murcia.
Valvenilla.
Villasandino.

PARTIDO DE LERMA.

Eugenio Paredes.
Manuel Delgado.
Lecncio Nieto.
Vicente Obregon.
Mariano Merino.
Mariano Abad.
Gregorio Manso.
Tomás Val.
Vicente García.
Liborio Bermejo.
Juan del Rey.
Celestino Maria Bedia.

Tórtotes.
Id.
Torrepadre.
Villalmanzo.
Puentedura.
Villalmanzo.
Mahamud.
Villahoz.
Madrigal del Monte.
Fontioso.
Villabizán.
Tordomar.

PARTIDO DE MIRANDA.

Mauro Saez.
Pablo Zárate.
Benito Varona.
Andrés Ogueta.
Victor Martinez.

Altable.
Miranda.
Id.
Argote de Treviño.
Bugedo.

PARTIDO DE ROA.

Andrés Miguel.
Antonio San Juan.
Cláudio Pintó.
Juan Balbás.
Lucas Balbás.
Pedro Esteban.
Fernando Calvo.
Francisco Cantero.
Fernando Ponce.
Juan Martinez.
Agapito Arranz.
Aquilino Gimenez.

La Horra.
Berlangas.
Id.
La Horra.
Id.
Id.
Id.
Castrillo de la Vega.
Roa.
Berlangas.
Aldrada de Haza.

PARTIDO DE SALAS.

D. Damaño Carazo.
Melchor Ruiz.
Santiago Moral.
Ventura Grande.
Nicolás Maraño.
Feliciano Sebastian.
Eduardo Pascual.
Bautista Astigarraga.
Julian Lopez.
Patricio Gonzalez.
Alejandro Sainz.
Benito Carasa.
Andrés Sebastian.
Benigno Vega.
Felix Andrés.
Miguel Fernandez.
Pedro García.
Pedro Arregui.
Angel Saenz.
Pedro Vitores.
Sinforiano Gil.
Anselmo Garcia.
Agustin Revilla.
Marlin Perez.
Nicanor Ibanez.
Juan Gonzalez.
Isidro Roman.
Miguel Saez Real.
Norberto Alcalde.
José Acinas.

Hoyuelos de la Sierra.
Riocabado.
Barbadillo del Mercado.
Id.
Id.
Pinilla de los Moros.
Id.
Tolbaños de Abajo.
Riocabado.
Torrelara.
Jaramillo Quemado.
Ayoluengo.
Huerta de Rey.
Huerta de Rey.
Villaespaña.
Pidrahita de Muño.
Barbadillo de Herreros.
Id.
Pineda de la Sierra.
Id.
Id.
Villaespaña.
Torrelara.
Quintanalaria.
Cubillo de Lara.
Quintanilla de las Viñas.
Castrovido.
Jaramillo de la Fuente.
Pinilla de los Moros.
Id.

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Andrés Barriuso.
Joaquin Tejada.
Mateo Pérez.
Benito Gutierrez.
Juan Santa Maria.
Marcos Amigo.
Juan García Perez.
Casimiro Alonso.

Quintana de Valdelucio.
Fuencaliente de Lucio.
Villusto.
Sotovelanos.
San Felices.
Santa Cruz del Tozo.
Peones.
Villadiego.

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Ignacio de Venero.
Matias Torre.
Francisco Gonzalez.
Valentin Ugarte.
Enrique Gomez.
Pedro Ortiz.
Santiago de Isla.
Santiago Pereda.
Nicanor Corral.
Gerónimo Marquina.
Domingo Robredo.
Fernando Alaña.
Venancio Villate.
Rafael Gomez.
Juan Larena.
Braulio Garcia.
Cándido Teo.
Ramon Martinez.
Pablo Cerezo.
Manuel Ruiz.
Paulino Arnaiz.
Santiago Marquina.
Joaquin Marquina.
Silvestre Marquina.
Leon Huidobro.
Vicente Zamora.
Higinio de Guinea.
Vicente Aranocey.
Saturnino Fernandez.
Felipe Garcia.
Romualdo Lopez.
Domingo Venero.
Francisco Pereda.
Esteban Ruiz.
Francisco Isla.

Espinosa de los Monteros.
Villamiel.
P. de Manzanedo.
Espinosa de los Monteros.
Quintana entre Peñas.
Criales.
Remoneo.
Id.
Villaluengo.
Huidobro.
Villabasil.
Espinosa de los Monteros.
Cabañas.
Espinosa de los Monteros.
Id.
Villarias.
Calzadas.
Medina de Pomar.
Valdelateja.
San Martin de Porres.
Cubilla.
Huidobro.
Id.
Id.
Hierro.
Montejo de San Miguel.
Villanueva del Grillo.
Quintanilla de los Adrianos.
Espinosa de los Monteros.
Hornilla.
San Martin de Porres.
Bricia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, y á fin de que por sí ó por persona autorizada se presenten inmediatamente en la Inspección de Vigilancia, sita en la planta baja de este Gobierno, á proveerse de dichos documentos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Burgos 28 de Octubre de 1867.

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. PABLO DE CASTRO.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María Josefa Noguez, hija de D. José, Subiente del Regimiento de Infantería de Ceuta, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1867.—El Director general, Carlos María Coronado.

DIRECCION GENERAL

de Instrucción pública.—Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras desde 24 y 26 de Agosto último, en que por Reales órdenes de la misma fecha fueron jubilados D. Esteban Ortiz Gallardo y D. Francisco Asensi, que las obtenían, dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 7 de Octubre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Anuncios particulares.

HEREDADES EN VENTA.

A voluntad de su dueño se venden á pública subasta, en la Notaría de Don Fernando Monterrubio, las fincas siguientes en los días que se señalan.

Día 15 de Noviembre próximo.

En el radio de esta Ciudad.

Una huerta en el Badillo, de cabida de doce fanegas, de primera calidad, que lleva en renta la viuda de Ciriaco Lastra, y paga dos mil reales anuales, linda por mediodía cauce molinar, poniente y norte río de los Badillos, y oriente arroyo; está circunvalada de chopos y es susceptible de mejoras cubriéndola de frutales, etc.

Otra huerta en el Morco, de cabida de ocho fanegas, de primera calidad, que llevan en renta los herederos de Celedonio Ortiz en mil quinientos reales anuales, libre de contribucion, con la servidumbre de paso para otras huertas y linda por oriente D. Venancio Toribio, mediodía tapia de las casas de las Calzadas, poniente camino, y norte arroyo.

Día 16 de Noviembre.

Dos huertas, lindantes con la anterior, de diez y ocho fanegas, de primera calidad, que llevan en renta Jacinto Ibañez y Francisco Barricanal en dos mil setecientos cincuenta reales anuales, libres de contribucion, linda mediodía arroyo, oriente cauce nuevo, poniente tapias de la fábrica, y norte chopera; tiene una casa que tambien se enagena con ellas.

Día 18 de Noviembre.

Otra huerta y tierras con veinte y cuatro fanegas, de primera calidad, segunda y tercera, con un tejár, hornos, calero, casa, cuadras y almacenes recientemente edificados junto á las puertas verdes de la Cartuja, que llaman La Berlandina, con trescientos ó mas frutales y una nogalera con cien nogales jóvenes y sobre seicientos chopos lombardos; lleva la huerta en renta Juan Almendres en 1.100 reales, libres de contribucion.

Día 18 de Noviembre.

Cinco tierras con treinta y una fanegas, de segunda y tercera calidad en el radio de esta Ciudad y contiguo, que llevan en renta Vitoriano Lapeña por treinta y cinco fanegas pan mediado, Miguel Asenjo por otras tierras catorce fanegas de id., y Francisco Saez por otras heredades cincuenta y ocho fanegas id., que se especifican en el pliego de condiciones.

Día 19 de Noviembre.

En Villagonzalo Pedernales.

Tres tierras con once fanegas de segunda y tercera calidad, que lleva en renta Mariano Anton, y paga once fanegas de pan mediado, libre de contribucion.

En Modubar de San Cebrian.

Una hacienda de veinte y nueve fanegas y cuatro celemines de tierra, que llevan en renta Silvestre Saez y otros, y pagan 54 fanegas de pan mediado.

Día 20 de Noviembre.

En Cardenadijo.

Once tierras con veinticinco fanegas y cinco celemines, que llevan en renta Isabel Rodrigo y compañeros, y pagan diez y ocho fanegas de pan mediado, libre de contribucion.

En Sotragero.

Otra hacienda que llevan en renta Lucas Velasco y compañeros, y pagan veinticuatro fanegas de pan mediado, libre de contribucion.

Día 21 de Noviembre.

En Gamonal.

Otra hacienda que llevan en renta Eusebio Saez, Fernando Ibeas y compañeros en noventa fanegas de pan mediado, libre de contribucion y puertas.

En Villayuda.

Otra de ochenta fanegas de tierra, que se denomina Cuesta de la Cartuja y la llevan en renta Basilio Manzanedo y otros, pagan noventa fanegas de pan mediado, libre de contribucion y puertas.

Día 22 de Noviembre.

En Tardajos.

Una hacienda que se compone de cuarenta y tres heredades, que hacen veinte y cuatro fanegas y media de tierra, de primera, veinte y cinco de segunda, y diez fanegas y cinco celemines de tercera, y dos viñas de cinco obreros, que lleva en arriendo Pablo Nogal, y paga ochenta fanegas de pan mediado, libre de contribucion y puertas.

En Villayerno.

Otra hacienda que se compone de setenta y nueve heredades, que hacen ciento veinte y dos fanegas y ocho celemines; diez prados que hacen trece fanegas y nueve celemines; una huerta, de seis celemines, de primera, dos casas de piedra unidas, bien construidas y en buen estado, con dos cuadras; un pajar; un sitio solar reedificado nuevamente para cuadras, un palomar y un grande cobertizo: la llevan en renta Bruno Nieto y compañeros, excepto los edificios, y pagan ciento sesenta fanegas de pan mediado, libre de contribucion y puertas: está gravada con dos censos de diez fanegas de trigo anuales.

Día 23 de Noviembre.

En el barrio de Villimar de esta Ciudad.

Una hacienda que se compone de trescientas treinta y dos fanegas de tierra, incluidos los dos prados titulados uno de la Casa de la Vega, y el otro Nuño, con mas de dos mil árboles de chopo lombardo, que tambien se venden, sin dar valor al salcino que hay, un huerto, dos casas, pajares, cuadras, eras y demás necesario para la labranza; y lo llevan en renta el Concejo, y los vecinos Inocencio Gonzalez, José Saez, Ciriaco Castrillo, Miguel Franco, Ambrosio Martínez y compañeros; y pagan de renta quinientas veinte y nueve fanegas de pan mediado.

Día 25 de Noviembre.

En Presencio.

Una hacienda compuesta de ciento noventa heredades, tres eras, con trescientas noventa fanegas y siete celemines de tierra, treinta y dos viñas con setenta y dos y medio obreros, y tres casas, la una con el título de Palacio, y la llevan en renta Manuel Ruiz y compañeros, y pagan doscientas sesenta fanegas de pan mediado y 560 rs. por las viñas, todo puesto en casa del dueño, y por los edificios pagan quince fanegas y seis celemines de pan mediado.

Otra hacienda de ochenta y cinco heredades con ciento noventa y ocho fanegas de tierra, nueve viñas de treinta y cuatro obreros, dos corrales y dos pajares, que llevan en renta Joaquín Miguel, Aniceto Barrio, Pedro Alvillos y Cándido Franco, y pagan ciento cuarenta y cinco fanegas de pan mediado.

Día 26 de Noviembre.

En Miranda de Ebro.

Una hacienda compuesta de cuarenta y dos heredades con doscientas quince fanegas y cuatro celemines de tierra, una casa con su corral, otro contiguo y un solar.

En Ircio.

Otra hacienda de ochenta y una heredades con trescientas sesenta y dos fanegas de tierra.

En Montañana.

Otra hacienda de ochenta y una heredades con sesenta y tres fanegas y un celemin de tierra y ocho obreros de viña, tres casas, tres corrales, un pajar, un patio y un huerto.

En Bugedo.

Una huerta regalia de once fanegas de tierra de primera calidad, cercada de pared, con doscientos árboles frutales.

En Villanueva Soportilla.

Cuarenta heredades con diez y siete fanegas once celemines de tierra. Todas estas posesiones de Miranda, Ircio, Montañana, Bugedo y Villanueva Soportilla componen 244 heredades, que

hacen 638 fanegas y 4 celemines de tierra de todas calidades, una huerta, cuatro casas, cinco corrales un pajar, un patio, un huerto, una huerta de once fanegas de tierra de primera calidad, cercada de pared.

Las condiciones estar de manifiesto en la citada Notaría; y se admitirá tambien el pago á plazos, si conviniere al comprador, en cuatro años.

Burgos 21 de Octubre de 1867.

5-6

Venta de leñas.

Se venden en las cortas del Monte de San Pedro de Cardena dos cuarteles que se designarán. El que quiera tratar de ajuste se entenderá con su dueño, que vive en la Fábrica del Morco.

2-4

PROCURACION Y AGENCIA DE NEGOCIOS

DE D. FRANCISCO APARICIO Y MENDOZA,
calle de la Moneda, núm. 33, Burgos.

Encargada esta Agencia, desde su institucion, del desempeño de todos los asuntos que se la confien y muy particularmente de todo lo concerniente á la tramitacion de los expedientes, en estas Oficinas, de la cobranza de los intereses de las inscripciones á favor de las Corporaciones civiles, de los haberes de las clases pasivas y del clero y de todo lo relativo á la desamortizacion civil y eclesiástica; manifiesta á su numerosa clientela, que se encarga tambien de la redencion de las cargas espirituales, que graban sobre la propiedad de los bienes de Capellanías colativas, patronatos familiares, memorias, obras pias, aniversarios y demás que tengan el mismo carácter, y de la compra de los títulos de la Deuda consolidada del 5 por 100, en que precisamente hay que hacer el pago de dichas redenciones, salvo aquellas (cargas) que no lleguen á 50 ó 55 rs., segun la cotizacion oficial.

El que pague alguna de estas cargas eclesiásticas, se servirá avisármelo por el correo, y por el mismo se le dirá los datos y certificaciones que me han de mandar, el coste próximo de su redencion, y cuantas noticias pidiese.

La correspondencia se dirigirá sin mas señas á D. Francisco Aparicio Mendoza.—Burgos.

5-6

APUNTES

SOBRE EL EMPLEO DE LA BRÚJULA en el levantamiento de planos y exposicion del sistema de planos, coordenados al alcance de toda clase de personas, por el Ingeniero de Minas,

D. MARIANO ZUAZNAVAR.

Se adquieren estos Apuntes, franco, dirigiéndose á D. Francisco Huarte, Iruñ, á quien se incluirá en la cartapedido una libranza sobre el Giro mútuo de 5 rs. y 2 sellos de medio real por ejemplar.

3-5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.